

Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/13912/2019
Concepto: Recurso de Revocación

C. LA RED TORREON, SA DE CV, COMO REPRESENTANTE LEGAL LA
C. ROSA ELENA LOPEZ LOPEZ.
AVENIDA ESCOBEDO NO. 891, INTERIOR-1.
ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 09 de Junio del 2020, los suscritos C. Antonio González Miranda y C. José Alfredo Gamboa Fuentes Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/13912/2019 de fecha 05 de Diciembre del 2019, donde se emite Resolución R.E. no. 147/15, donde se emite Resolución, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. LA RED TORREON, SA DE CV, COMO REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA ELENA LOPEZ LOPEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, vecino afirma que tiene tiempo deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 09 de Junio del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

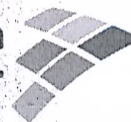
NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/13912/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los números de créditos 8234503676, 8234507072, 8234508081, de fecha 05 de Diciembre del 2019, en cantidad total de \$ 3,215.70, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. LA RED TORREON, SA DE CV, COMO REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA ELENA LOPEZ LOPEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Escobedo con N° 891,interior-1, de la colonia Zona Centro no fue localizada:--

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 21 de Febrero del 2020 y 20 de Marzo del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. Antonio González Miranda y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, manifiestan que el Contribuyente C. LA RED TORREON, SA DE CV, COMO REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA ELENA LOPEZ LOPEZ, al tratar de diligenciar los números de créditos 8234503676, 8234507072, 8234508081, de fecha 05 de Diciembre del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, vecino afirma que tiene tiempo deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. LA RED TORREON, SA DE CV, COMO REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA ELENA LOPEZ LOPEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/13912/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación contra **en contra de los números de créditos 8234503676, 8234507072, 8234508081, de fecha 05 de Diciembre del 2019, en cantidad total de \$ 3,215.70**, donde se emite la Resolución con R.E. no. 147/15, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. LA RED TORREON, SA DE CV, COMO REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA ELENA LOPEZ LOPEZ, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 09 DE JUNIO DEL 2020
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 05 de diciembre de 2019
OFICIO No. AGJ/13912/2019

**LA RED TORREON, S.A. DE C.V.
AVENIDA ESCOBEDO No. 891 INTERIOR 1
COLONIA CENTRO.
TORREON, COAHUILA. -**

ASUNTO. - RECURSO ESTATAL No.147/15

Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado con el No.147/15, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, el 13 de mayo de 2015 y remitido a esta Administración el 15 de mayo de 2015, la **C. ROSA ELENA LOPEZ LOPEZ** en representación legal de la persona moral **LA RED TORREON S.A DE C.V.**, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales números **8234503676**, por \$1,913.00 (MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), **8234507072**, por \$637.70 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) y por último el **8234508081**, por \$665.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

SUBSTANCIACION

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 primer párrafo fracciones III, IV y VI penúltimo y ultimo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza



publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de 19 de diciembre de 2017, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción IV, 6 párrafo primero, fracción I, 12, párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracciones II, V, VI y último párrafo, 40 fracciones I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día once de mayo de dos mil dieciocho, vigente a partir del día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para Estado de Coahuila, procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El 15 de enero de 2015, el Administrador Local de Recaudación de Torreón emitió Requerimiento de Obligaciones determinante del crédito fiscal número **8234503676**, mediante el cual se impuso una multa al contribuyente por una cantidad de \$1,913.00 (MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).

II.- Asimismo, el 11 de febrero de 2015, el Administrador Local de Recaudación de Torreón emitió Requerimiento de Obligaciones determinante del crédito fiscal número **8234507072**, mediante el cual se impuso una multa al contribuyente por una cantidad de \$637.70 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.).

III.- Posteriormente, el 03 de marzo de 2015, el Administrador Local de Recaudación de Torreón emitió Requerimiento de Obligaciones determinante del crédito fiscal número **8234508081**, mediante el cual se impuso una multa al contribuyente por una cantidad de \$665.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Inconforme con los actos señalados en los puntos anteriores, mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, el 13 de mayo de 2015 y remitido a esta Administración el 15 de mayo de 2015, la **C. ROSA ELENA LOPEZ LOPEZ** en representación legal de la persona moral **LA RED TORREON S.A DE C.V**, presenta Recurso Administrativo de

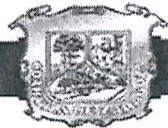


Revocación en contra de los créditos fiscales números **8234503676**, **8234507072** Y **8234508081**.

V.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo, que las resoluciones impugnadas son las determinadas por los créditos fiscales de oficios números **8234503676**, emitido por la Administración Local de Fiscalización en Torreón, Coahuila, notificado el día **06 de febrero de 2015**, el crédito fiscal número **8234507072**, emitido por la Administración Local de Fiscalización en Torreón, Coahuila, notificado el día **02 de marzo de 2015**, y por último el crédito fiscal número **8234508081** emitido por la Administración Local de Fiscalización en Torreón, Coahuila, notificado el día **20 de marzo de 2015**, tal y como se observa en actas de notificación que obran en el expediente administrativo abierto a nombre del recurrente, a la cual se le da valor probatorio pleno conforme lo dispuesto en el artículo 112 del Código Fiscal para Estado de Coahuila, aunado a que el recurrente no presento agravio alguno en contra de la notificación de la resolución impugnada, por lo tanto se confirma la validez de la misma.

Ahora bien, respecto a las resoluciones determinantes de los créditos fiscales de oficios **8234503676**, la notificación se diligenció legalmente el día **06 de febrero de 2015**, **8234507072** la notificación se diligenció legalmente el día **02 de marzo de 2015**, y **8234508081** la notificación se diligenció legalmente el día **20 de marzo de 2015** por lo que resulta evidente que al día **13 de mayo de 2015**, fecha en que el actuante presentó el escrito de interposición de Recurso de Revocación que se resuelve, tal y como se demuestra con el sello de recibido de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila impreso en dicho escrito, había transcurrido ya en exceso el término para la interposición del Recurso de Revocación, toda vez que el artículo 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en su parte relativa establece que el escrito de interposición de Recurso de Revocación deberá presentarse ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente o ante la que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación.

Por lo que resulta improcedente el medio de defensa que nos ocupa, en virtud de que las notificaciones impugnadas se diligenciaron legalmente el día **06 de febrero de 2015**, surtiendo efectos el día **09 de febrero de 2015**, el día **02 de marzo de 2015**, surtiendo efectos el día **03 de marzo de 2015**, y el día **20 de marzo de 2015**, surtiendo efectos el día **23 de marzo de 2015** por lo tanto el término aludido empezó a computarse los días **10 de febrero de 2015**, **04 de marzo de 2015**, y **24 de marzo de 2015**, siendo obvio que el plazo de quince días, computado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Código



Fiscal para el Estado de Coahuila, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, feneció los días **02 de marzo de 2015, 25 de marzo de 2015 y 13 de abril de 2015**. Configurándose de esta forma la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 106 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, la cual a la letra señala lo siguiente:

ARTICULO 106. Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

III. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.

Así es, al no haber presentado el recurso de revocación dentro del plazo señalado en el artículo 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, el recurso resulta improcedente.

En razón de lo anterior y siendo que legalmente el estudio adecuado del Recurso de Revocación implica el análisis inicial de los requisitos de procedencia de dicho medio de defensa para el efecto de que una vez que se satisfagan estos, estar en posibilidad de entrar al estudio de los elementos de fondo, vertidos en los agravios expresados por el recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Revocación y así dictar una resolución en cuanto al fondo del asunto; y considerando que el presente medio de impugnación resulta improcedente en contra de las resoluciones determinantes de los créditos fiscales de oficios **8234503676**, notificado el día **06 de febrero de 2015**, el crédito fiscal número **8234507072**, notificado el día **02 de marzo de 2015**, y por último el crédito fiscal número **8234508081** notificado el día **20 de marzo de 2015**, toda vez que como ya se explicó anteriormente dicha resolución es un acto consentido por el promovente, en consecuencia, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de resolver dicho recurso.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 115 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad:



RESUELVE

PRIMERO. - Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por la **C. ROSA ELENA LOPEZ LOPEZ** en representación legal de la persona moral **LA RED TORREON S.A DE C.V.**, en contra de los créditos fiscales números **8234503676**, por \$1,913.00 (MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), **8234507072**, por \$637.70 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) y por último el **8234508081**, por \$665.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por las razones expuestas en el considerando quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

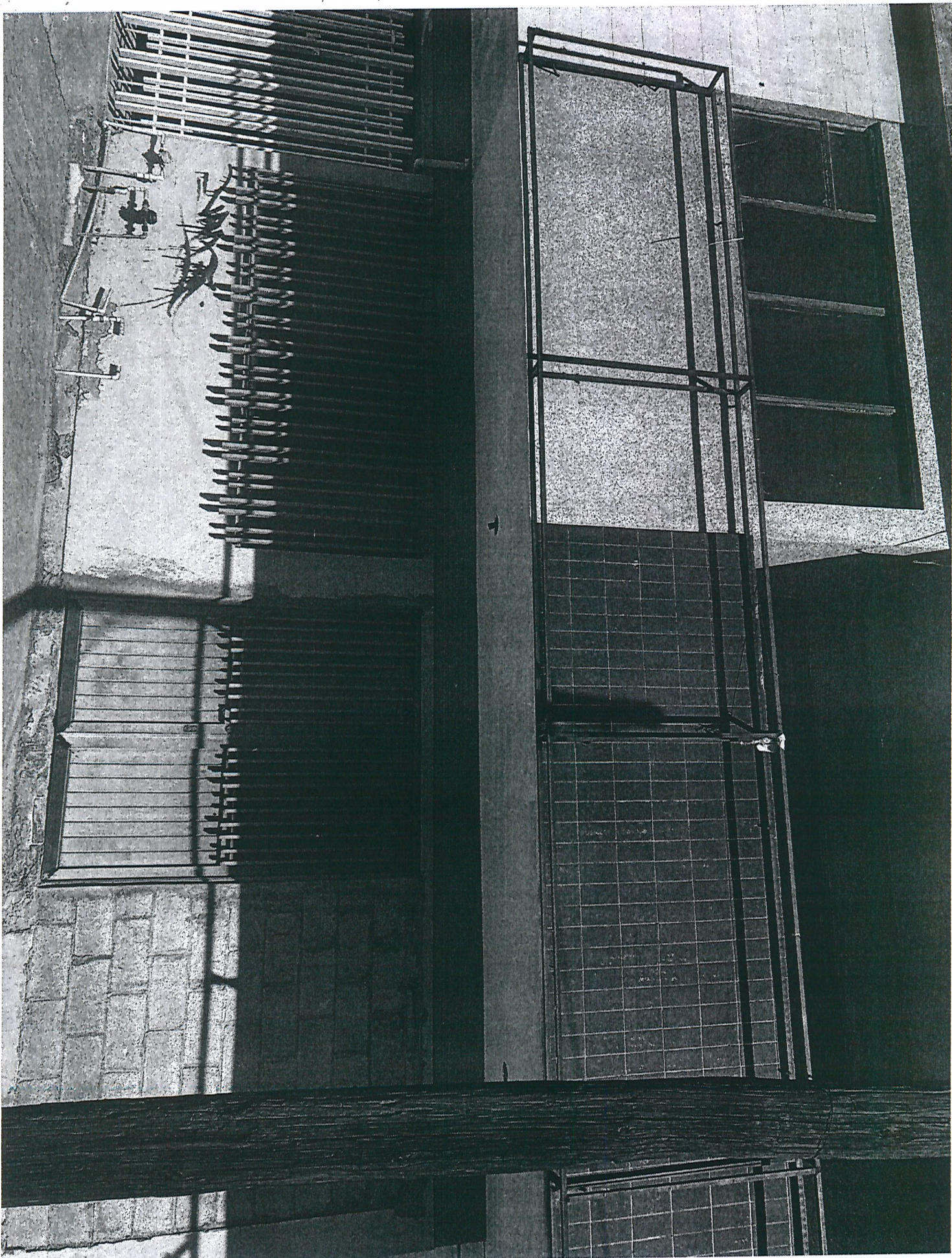
Es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ATENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA.

c.c.p. C. Lic. Ernesto Prado Arévalo. - Administrador General de Ejecución Fiscal. - Ciudad- Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.
JOVC/MGNG





Coahuila de Zaragoza

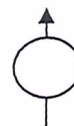
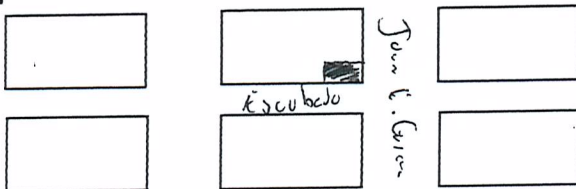
INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con [Credito] en el domicilio ubicado en [Calle]

[Calle] el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes [Características]

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134903894 Fecha 05 Dic 2019 Notificador Antonio González Miranda
Diligencia [Firma] AGJ 13912/2019

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
[X] está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: [Domicilio solo deshabitado, algunas veces que tiene]

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir
Documento número [] Fecha de expedición []
Autoridad [] Media filiación en caso de no haber mostrado identificación []

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. [] AGUA [] GAS []

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 21 de febrero de 2020. Hora 12:20

Antonio González Miranda NOTIFICADOR - EJECUTOR



Coahuila

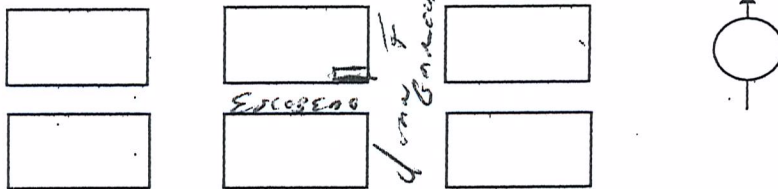
de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir
quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal
Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con LA RIO TORREÓN 57 05 W
en el domicilio ubicado en ESCOBEDO
el cual me constituí y cerciorándome por medio de la
señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a
la vista y constato que tiene las características siguientes FRONTERA BUENA, PUERTA

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134903294 Fecha 05/12/15 Notificador Lic. Javier A. Gutierrez Avila
Diligencia ABI NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
[] está deshabitado [] no atiende llamado [] no hay nada visible [] local cerrado
[] no existe el número [] la calle es inexistente [] habitado por otra persona
[] eventualmente asiste el contribuyente [] nada mas está por las noches [] no atendieron citatorio
[] otros: Deshabitado

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

[] credencial de elector [] cartilla militar [] pasaporte mexicano [] licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición
Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 20 de Marzo de 2020. Hora 06:00

NOTIFICADOR = EJECUTOR

Handwritten signature of Lic. Javier A. Gutierrez Avila